



PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD



CICR

Nota

A los fines de este documento, el término “detenidos” se emplea en el sentido más amplio posible para hacer referencia a todas las personas privadas de libertad.

Nuestro especial agradecimiento a Sophie Martin Hobden.



Comité Internacional de la Cruz Roja
19, avenue de la Paix
1202 Ginebra, Suiza
T +41 22 734 60 01 F +41 22 733 20 57
shop@icrc.org www.icrc.org
© CICR, diciembre de 2016

Fotografía de portada: Z. Ahmadian/CICR

PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD



¿POR QUÉ EL CICR DEBERÍA PREOCUPARSE POR LAS PERSONAS DETENIDAS?

Independientemente del motivo de su detención, las personas privadas de libertad son, por definición, vulnerables. Son personas que han sido separadas de su entorno habitual y a las que ya no se les permite decidir sobre su propia vida.

Su grado de vulnerabilidad depende de diversos factores, como las características individuales de la persona (sexo, edad, etc.), las circunstancias generales y el motivo de la detención, la etapa del proceso judicial o administrativo en la que se encuentra y quiénes son las autoridades a cargo de su detención.

Asimismo, las deficiencias estructurales tanto de los establecimientos como de los procedimientos y los procesos suelen afectar en cierta medida a todas las personas detenidas, independientemente de otros factores. Por

ejemplo, en medio del caos que genera un conflicto armado, es posible que los sistemas de detención se vean gravemente afectados o deban ser improvisados. Y en lo que respecta a las personas detenidas por delitos penales (que representan la gran mayoría de los detenidos en todo el mundo), los sistemas jurídicos y penitenciarios con frecuencia no pueden lidiar con la cantidad de casos, y las alternativas a la detención son prácticamente inexistentes.

El trato humano de las personas detenidas es aún más difícil en las cárceles que se encuentran en condiciones de deterioro, de hacinamiento o en manos de pandillas penitenciarias.

Además, muchas autoridades imponen duras restricciones a los detenidos y recurren cada vez más a la segregación y al aislamiento.

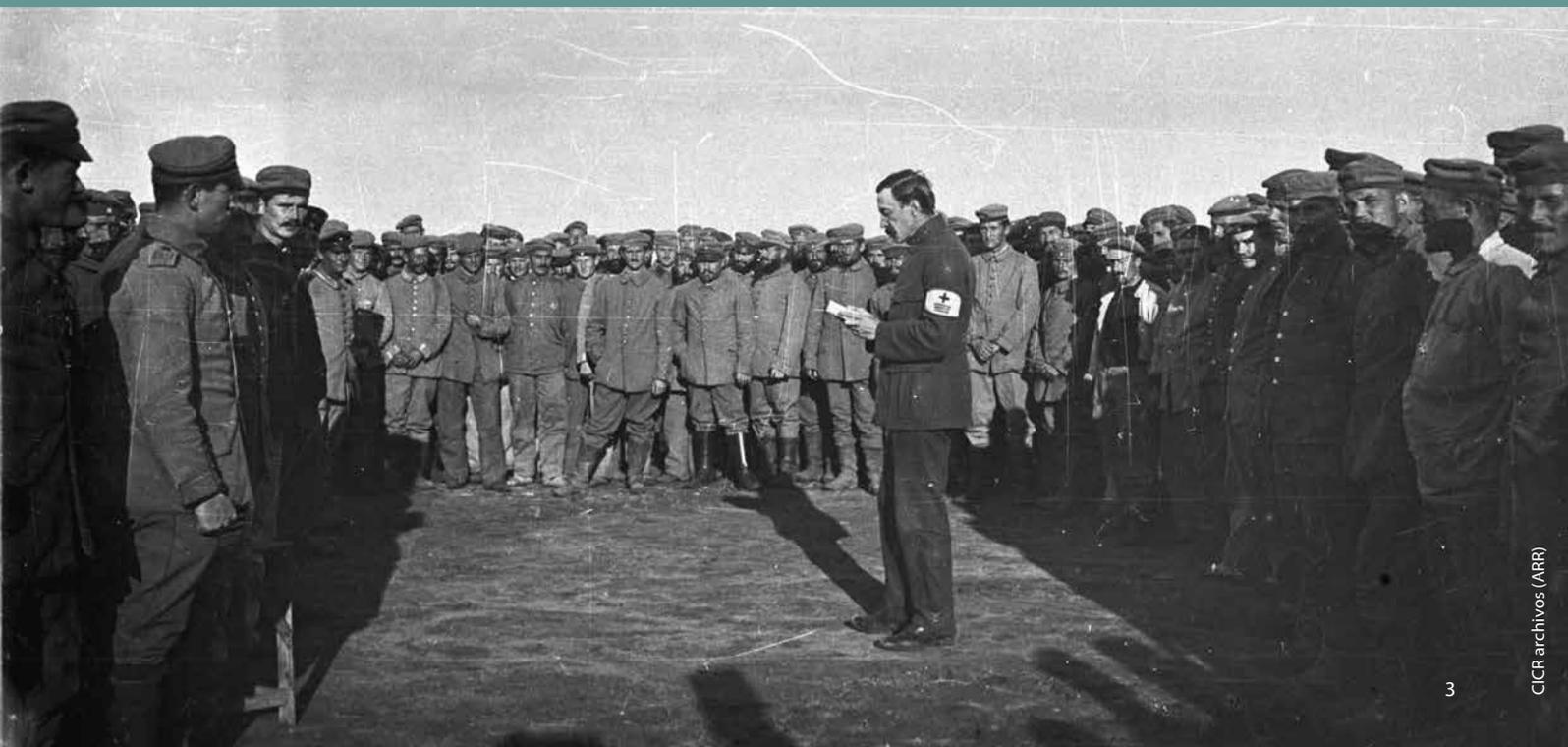
NUESTRA EXTENSA EXPERIENCIA

Con los Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja como guía, en especial, los principios de humanidad, imparcialidad, neutralidad e independencia, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) interviene para mejorar las condiciones de detención y el trato de las personas privadas de libertad desde 1870.

Preocupados por la gravedad de la situación, comenzamos a visitar prisioneros de guerra durante la Primera Guerra Mundial. Lo hicimos por iniciativa propia, pero con el consentimiento de las partes beligerantes. El objetivo del CICR era alentarlas a mejorar las condiciones de vida de los prisioneros y lograr que estos pudieran comunicarse con sus familiares. Tiempo después, las visitas a los prisioneros y el envío de información personal se desarrollaron y codificaron en el derecho internacional humanitario, particularmente en los Convenios de Ginebra de 1929 y 1949, y en sus Protocolos adicionales de 1977.

Las actividades del CICR relacionadas con la detención han evolucionado progresivamente, desde una función de vigilancia durante los conflictos armados hasta un abanico más amplio de actividades destinadas a ayudar a las personas privadas de libertad en diversas situaciones y lugares de detención.

M. Abdullah/CICR







V. Louis/CICR

NUESTROS OBJETIVOS

El derecho internacional establece que las autoridades responsables deben garantizar que todas las personas detenidas bajo su jurisdicción reciban un trato humano, es decir, con el respeto debido a su dignidad y valor como seres humanos. Podría considerarse que esta obligación se refiere únicamente al deber de preservar la vida y la salud de los detenidos, pero en realidad el trato humano conlleva mucho más que eso.

El CICR tiene como objetivo velar por el respeto de la dignidad y la integridad física de las personas detenidas, asegurarse de que reciban el trato que establecen el derecho internacional humanitario y otras normas y principios aplicables, y, cuando sea necesario, colaborar para que las autoridades detenedoras cumplan con sus obligaciones.

Nuestra labor procura prevenir y poner fin a las violaciones del derecho humanitario y de otras normas aplicables, así como resolver otras cuestiones de interés humanitario que estén relacionadas con la detención. Nuestro trabajo se extiende desde el momento del arresto o de la captura hasta la liberación de la persona detenida y, en algunos casos, hasta que las consecuencias de la detención se hayan atenuado significativamente tras la liberación. Nuestra labor se centra en:

- eliminar y prevenir las ejecuciones sumarias y las desapariciones forzadas;
- eliminar y prevenir la tortura y otras formas de malos tratos;
- garantizar condiciones de vida dignas durante la detención, así como la integridad física y psicológica de las personas detenidas, para lo cual se debe asegurar particularmente el acceso a los alimentos, al agua potable, al espacio vital suficiente, al alojamiento y a una asistencia de salud e higiene adecuadas en un entorno seguro;
- restablecer y mantener el contacto entre las personas detenidas y sus familiares, así como promover la mayor comunicación posible entre ellos durante todo el período de detención;
- garantizar que las personas detenidas puedan ejercer sus derechos y beneficiarse de un proceso que incluya las garantías judiciales y procesales destinadas a impedir las detenciones arbitrarias;
- contribuir a la rehabilitación de las personas detenidas tras su liberación (lo que, por lo general, implica abordar cuestiones médicas o psicológicas que surjan como consecuencia de los malos tratos y resolver los problemas prácticos que conlleva la reinserción completa en la comunidad).



B. Heger/CICR

PERSONAS DETENIDAS DE PARTICULAR INTERÉS

Todas las personas detenidas son de potencial interés para el CICR, pero nuestra acción tiene lugar principalmente cuando se produce un arresto relacionado con un conflicto armado o con otras situaciones de violencia. Las personas detenidas en esas circunstancias, dada su lealtad real o presunta a los opositores de las autoridades detenedoras, suelen correr mayor riesgo de sufrir malos tratos. Asimismo, es posible que las circunstancias de la detención hayan sido más problemáticas y que hayan participado diversos tipos de autoridades que carecen de la predisposición o los recursos necesarios para cumplir adecuadamente con sus obligaciones. Las personas detenidas de interés son:

- prisioneros de guerra e internados civiles retenidos por una de las partes en un conflicto armado internacional, así como personas civiles en manos de la potencia ocupante en un territorio ocupado, categorías de personas específicamente protegidas por los III y IV Convenios de Ginebra de 1949 y su primer Protocolo adicional de 1977;
- personas detenidas en relación con un conflicto armado interno por parte de un Estado o un grupo armado no estatal parte en el conflicto;
- personas detenidas por razones relacionadas con otras situaciones de violencia, como tensiones políticas o sociales.

Las personas detenidas en relación con un conflicto armado no internacional o con otras situaciones de violencia suelen ser reclusas junto con personas detenidas por motivos de otra índole. Es posible que este último grupo se vea afectado por esta situación, o bien que todas las personas detenidas sufran los mismos problemas, dado que es el propio sistema el que presenta deficiencias. Por consiguiente, el CICR observa las condiciones de vida de todos los detenidos en un lugar de detención. Ante todo, determinamos cuáles son los problemas humanitarios graves, incluso si afectan a otras personas detenidas que no son las que inicialmente dieron lugar a nuestra acción. Esto se debe a que abordar las necesidades de un solo grupo de personas al tiempo que otro grupo podría tener la misma necesidad de ayuda, o incluso mayor, sería contrario a nuestros Principios Fundamentales de humanidad e imparcialidad.



J. Cornejo/CICR

Independientemente del motivo de la detención, existen determinados grupos vulnerables, como los niños, las mujeres y los extranjeros, así como los detenidos heridos, enfermos y con discapacidad, que reciben una atención especial, incluso cuando su detención se haya producido a raíz de su condición de inmigrante.

En virtud de acuerdos específicos, el CICR también sigue de cerca la situación de las personas detenidas por fuerzas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas (ONU) o por fuerzas desplegadas por organizaciones regionales, así como de las personas detenidas bajo la autoridad de tribunales internacionales (Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, Tribunal Internacional para Ruanda, Tribunal Especial para Sierra Leona, Corte Penal Internacional) o condenadas por estos.



D. Revol/CICR





NUESTRO ENFOQUE

El bienestar de las personas privadas de libertad es el punto de partida de las actividades del CICR. Nuestro objetivo es procurar que estas personas vivan en condiciones dignas y que reciban un trato humano y justo en virtud de las normas y los principios aplicables.

Para ello, realizamos actividades interdependientes y complementarias para:

- evaluar las necesidades de las personas detenidas y los problemas que las afectan, principalmente mediante la experiencia directa y de primera mano que adquirimos durante las visitas a los lugares de detención;
- analizar las causas de estos problemas en relación con los sistemas de detención;
- considerar las opiniones del personal a cargo y mantener un diálogo confidencial sobre posibles soluciones en todos los niveles de la jerarquía penitenciaria;
- elegir nuestra estrategia y realizar actividades humanitarias en el marco de una relación de trabajo constructiva con las autoridades.

El enfoque del CICR en el ámbito de la detención se basa, por un lado, en lograr acceso directo a las personas en el lugar donde se encuentran detenidas y, por el otro, en fomentar un diálogo constructivo y fundamentado con el personal a cargo.



J. Comejo/CICR

EVALUACIÓN DE LAS NECESIDADES DE LAS PERSONAS DETENIDAS

El CICR trabaja arduamente para evaluar y comprender las necesidades de los detenidos y los problemas que los afectan. Esta comprensión se adquiere mediante las visitas y el análisis del funcionamiento general del sistema de reclusión, y permite determinar cuáles podrían ser las causas de los problemas y qué soluciones duraderas se podrían implementar.

Los aspectos que tenemos en cuenta son: el contexto jurídico, político, cultural y social del país; las funciones, la organización, las políticas y los recursos del personal a cargo de los detenidos; el aparato de seguridad y la cadena de mando; el sistema de justicia penal y los servicios públicos, como los servicios de salud, agua y energía; y la manera en que interactúan las distintas autoridades.

El CICR intenta comprender la situación y el punto de vista de las autoridades, así como su predisposición o capacidad para abordar los problemas. A fin de determinar cómo debemos responder a las situaciones que hallamos, hacemos una distinción entre, por un lado, incapacidad, negligencia y omisión y, por el otro, aquellas conductas que, intencionalmente, afectan la integridad física y psicológica, así como la dignidad, de las personas detenidas.

La información que reunimos proviene de diversas fuentes, y consideramos tanto la calidad como la fiabilidad de los datos disponibles. Para poder recabar información, son imprescindibles tanto las visitas a los lugares de detención como el contacto directo con las personas detenidas, los



B. Heger/CICR

directivos y el personal al cargo. Nuestra evaluación se completa mediante conversaciones con autoridades policiales, militares, judiciales, penitenciarias y sanitarias, así como, cuando corresponda, con abogados, familiares de los detenidos, grupos armados, grupos de la sociedad civil y otras personas u organizaciones pertinentes.

Para poder dar una respuesta humanitaria eficaz, práctica y duradera, es fundamental comprender estas cuestiones de forma amplia e integral. La evaluación también permite saber hasta qué punto se superponen los intereses humanitarios del CICR con las principales áreas de interés y oportunidad de las autoridades, lo cual ofrece un punto de partida para un diálogo constructivo. Esta evaluación se revisa y se actualiza con frecuencia, a fin de incluir cualquier tipo de cambio en las circunstancias que podría requerir una adaptación de la estrategia del CICR.



J. Cornejo/CICR



J. Powell/CICR

VISITAS A LOS LUGARES DE DETENCIÓN

Las visitas regulares a los lugares de detención son un elemento clave del enfoque del CICR, ya que resultan fundamentales para comprender el funcionamiento de estos centros e identificar posibles deficiencias.

Durante las visitas, nos aseguramos de poder entrevistarnos en privado con las personas detenidas. Para muchas de ellas, tanto las visitas como las entrevistas en privado representan un reconocimiento de su existencia y dignidad como seres humanos. Además, las entrevistas individuales con los detenidos son la única manera de saber qué idea tienen sobre su situación y sus problemas, qué cuestiones consideran importantes y qué piensan sobre las posibles soluciones. De esta forma, podemos hacer un seguimiento de la manera en que nuestro trabajo afecta a estas personas, incluyendo posibles efectos perjudiciales o contrarios y cómo prevenirlos. De ser necesario, las visitas también permiten al CICR prestar servicios directos a los detenidos, como el restablecimiento del contacto con sus familiares.

El contacto directo con las autoridades y el personal a cargo nos ayuda a comprender cuáles son sus circunstancias, motivaciones, limitaciones y desafíos, lo que constituye la base para entablar una relación de confianza y cooperación, y facilitar un diálogo constructivo con el CICR.

“Usted es un invitado y quisiera poder ofrecerle algo, pero aquí en mi celda no tengo nada. Sin embargo, se siente bien tener a alguien que me acompañe en este lugar frío y oscuro. Usted es la primera persona que me visita desde que me arrestaron y jamás lo olvidaré.”

Persona detenida en un centro de interrogatorio a un delegado del CICR



T. Glass/CICR

“Ustedes son los únicos en los que puedo confiar para que entren en mi centro de detención. No solo a los detenidos les agrada su visita, sino también al personal. Todos podemos confiar en ustedes. Me ayudan a encontrar soluciones a los problemas que me toca enfrentar y, además, nos ayudan a mantenernos atentos a mí y a mi personal. Esto sí que es un trabajo en equipo que nos beneficia a todos.”

Director de un lugar de detención de seguridad nacional



C. von Toggenburg/CICR

MODALIDADES DE LAS VISITAS DEL CICR A LAS PERSONAS DETENIDAS

Las modalidades de trabajo del CICR se basan en nuestra extensa experiencia en supervisar las condiciones de vida y el trato que reciben las personas detenidas. Antes de realizar nuestras visitas, debemos asegurarnos de que las autoridades detenedoras comprenden y aceptan nuestras condiciones. En particular, hacemos hincapié en:

- **el derecho a acceder a todos los detenidos en cualquier etapa de su detención,** independientemente de su estatuto y lugar de reclusión;
- **el derecho a acceder a todos los locales utilizados por y para los detenidos;**
- **el derecho a entrevistarse libremente y en privado (es decir, sin testigos) con los detenidos** elegidos por el CICR;
- **el derecho a registrar los datos de los detenidos elegidos por el CICR.** El registro de los reclusos permite al CICR hacer un seguimiento de determinadas personas con necesidades específicas. Por ejemplo, menores de edad detenidos junto con adultos, detenidos enfermos o de seguridad, o bien personas que temen o denuncian abusos;
- **el derecho a repetir las visitas.** La repetición de las visitas permiten al CICR hacer un seguimiento de los resultados de su labor y de casos individuales, y procurar que sus visitas no traigan consecuencias no deseadas a los detenidos. La frecuencia de las visitas a un determinado lugar de detención depende de las necesidades que identifique el CICR.

Estas modalidades están definidas en los Convenios de Ginebra de 1949 (art. 126, CG III y art. 143, CG IV) y son la base de todos los acuerdos que el CICR suscribe con las autoridades detenedoras de todo el mundo. Cabe destacar que una gran cantidad de mecanismos de supervisión regionales, nacionales e internacionales se han inspirado en estos acuerdos, como es el caso de la versión revisada de las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos.



¿CÓMO REALIZA LAS VISITAS EL CICR?

El CICR no realiza una evaluación exhaustiva del lugar de detención en cada una de sus visitas, sino que fija un conjunto de objetivos y luego adapta la duración de la visita, así como la elección de las personas que la realizarán, a esos objetivos. Los delegados del CICR siguen un procedimiento que ha demostrado proporcionar condiciones óptimas para obtener y analizar la información necesaria de manera objetiva, integral e independiente.

ENTREVISTA INICIAL CON LAS AUTORIDADES DETENEDORAS

Para nosotros, la entrevista inicial es una oportunidad de presentarnos y explicar nuestros objetivos y procedimientos de visita. Para las autoridades, es una oportunidad de explicar sus principales preocupaciones, el funcionamiento del lugar de detención, el apoyo que podrían necesitar y los cambios que se han implementado desde la última visita del CICR. Las autoridades también responden a nuestras preguntas sobre el estatuto jurídico de las personas detenidas, los traslados desde y hacia el establecimiento, así como cualquier tipo de liberación, amnistía, fallecimiento o fuga que pueda haber ocurrido. Los delegados del CICR deben ser autorizados a consultar los registros del lugar. Los integrantes del equipo que realiza la visita y que tienen conocimientos especializados en determinados ámbitos, como los de salud, mantenimiento o cuestiones técnicas, se entrevistan con sus pares especialistas en esas esferas.

RECORRIDO POR LOS ESPACIOS UTILIZADOS POR Y PARA LOS DETENIDOS

En compañía del personal del lugar de detención, los delegados realizan un recorrido de todos los espacios utilizados por y para los detenidos: dormitorios, cocinas, instalaciones sanitarias, patio de esparcimiento, celdas disciplinarias, talleres, enfermería, etc.

ENTREVISTAS EN PRIVADO CON LOS DETENIDOS Y REGISTROS INDIVIDUALES

Los delegados del CICR se entrevistan con las personas detenidas de forma conjunta o individual. Se entrevistan en privado (es decir, sin testigos) con los reclusos que ellos mismos eligen, durante el tiempo que sea necesario y en el lugar que ellos decidan. A veces, en esta etapa de la visita, los delegados registran el nombre y los datos personales de los detenidos que, según su criterio, necesitan un seguimiento individual.

ENTREVISTA FINAL CON LAS AUTORIDADES

En esta etapa de la visita, los delegados informan a las autoridades detenedoras de sus observaciones y conclusiones preliminares, formulan recomendaciones y toman nota de las respuestas que obtienen. Asimismo, anuncian a las autoridades el seguimiento que el CICR tiene la intención de hacer en relación con la visita.



S. Spitzer/CICR

¿QUIÉNES FORMAN PARTE DEL EQUIPO QUE REALIZA LA VISITA?

El número de representantes del CICR que componen los equipos que realizan las visitas depende de diversos factores, como el número de personas detenidas y el tipo y tamaño del lugar de detención. Por lo general, el equipo está compuesto por uno o más delegados que se especializan en visitas a personas detenidas. Nuestros delegados pueden ir acompañados por profesionales de la salud, ingenieros hidráulicos y de saneamiento, nutricionistas o intérpretes pertenecientes al CICR. Al formar el equipo, se tiene en cuenta la situación local, como las cuestiones relacionadas con el idioma, la nacionalidad, la cultura o el género.

Los médicos u otros profesionales de la salud del CICR cumplen un importante papel, particularmente en estos aspectos cruciales:

- evalúan todo el sistema de asistencia de salud utilizado por las personas detenidas. Esto implica evaluar el desempeño del personal médico de la autoridad detenedora, así como sus recursos, independencia y cumplimiento de la deontología médica. También observan si los sistemas sanitarios ofrecen la misma calidad de atención dentro y fuera del establecimiento y examinan cómo se relacionan estos sistemas;
- evalúan la manera en que las condiciones de vida en el lugar de detención afectan la salud de los detenidos;
- son los únicos integrantes del equipo del CICR autorizados a solicitar el acceso a los expedientes médicos de los reclusos;
- pueden examinar a detenidos enfermos o que puedan haber sido objeto de tortura u otras formas de malos tratos;
- pueden formular recomendaciones de tratamientos médicos;
- determinan, implementan y supervisan la estrategia del CICR en relación con cuestiones médicas que afectan a determinadas personas detenidas identificadas durante las visitas.



P. Krzysiek/CICR

ACUERDO CON LAS AUTORIDADES DETENEDORAS PARA AUTORIZAR LA PARTICIPACIÓN DEL CICR

El CICR recuerda sistemáticamente a las partes en un conflicto armado internacional su derecho a acceder a las personas detenidas en virtud del artículo 126 del III Convenio de Ginebra y del artículo 143 del IV Convenio de Ginebra. Únicamente las cuestiones prácticas de las visitas a los detenidos se deben acordar con las autoridades.

Si no se trata de un conflicto armado internacional, el CICR debe obtener una autorización para realizar las visitas. Las autorizaciones pueden variar en cuanto al alcance y a la forma. Pueden otorgarse de manera verbal o por escrito (pueden adoptar la forma de un acuerdo formal firmado por las autoridades y el CICR, un intercambio de correspondencia u órdenes oficiales emitidas por las autoridades competentes y dirigidas a los lugares de detención). La forma escogida depende del sistema jurídico, de las instituciones y de la práctica habitual de cada país. Por lo general, el CICR firma acuerdos de visita formales que, según el tipo de sistema constitucional, pueden considerarse como acuerdos internacionales y publicarse en los boletines oficiales nacionales.

En todos los casos, dejamos claro a las autoridades lo que significa aceptar las visitas del CICR. Se organizan reuniones para explicar nuestros procedimientos de trabajo, que incluyen entrevistas con las personas que están directamente a cargo de la detención. Asimismo, explicamos cuáles son los aspectos que evaluaremos en primer lugar: el trato que reciben los reclusos en todas las etapas de la detención, sus condiciones de vida, el contacto con sus familiares y todas aquellas cuestiones relacionadas con el debido proceso.

Cabe destacar que el hecho de aceptar los servicios del CICR no implica que una situación sea reconocida como un conflicto armado interno ni tampoco afecta el estatuto jurídico de las partes en un conflicto. Las

visitas del CICR en ningún caso confieren a los detenidos que visita ningún tipo de estatuto jurídico.

Al aceptar nuestras visitas, las autoridades expresan su deseo de que las personas detenidas reciban un trato digno y humano. También demuestran que confían en la experiencia, el profesionalismo y la competencia del CICR, y reconocen que, más allá de desempeñar su función de supervisión, también puede ser parte de la solución a los problemas que afectan a las personas detenidas al ofrecer apoyo, otra perspectiva y experiencia valiosa.



Independientemente del formato, los acuerdos de visita siempre deben otorgar al CICR acceso directo a los detenidos en el lugar donde estén reclusos, en virtud de las modalidades descritas más arriba.



“Nos estaba resultando extremadamente difícil lidiar con el hacinamiento penitenciario, así que decidimos abrir las puertas a todo aquel que quisiera ayudar. Después de trabajar con ellos durante aproximadamente diez años, el CICR se ha transformado en nuestro mejor aliado. Al principio, no fue fácil: teníamos nuestras dudas sobre trabajar con ellos e incluso desconfiábamos un poco. Sin embargo, el tiempo y la experiencia han demostrado el valor que tiene nuestra relación. El personal del CICR ha sido un socio fiel para lograr un cambio positivo en la vida de los reclusos.”

Funcionario penitenciario



TRABAJO CON OTROS ORGANISMOS

El CICR no es la única organización que trabaja en este campo: un gran número de ONG, organizaciones de derechos humanos, organizaciones profesionales, contratistas privados, Gobiernos y organismos intergubernamentales también participan en programas y actividades en el ámbito de la detención. Esta labor requiere coordinación, pero a su vez ofrece la oportunidad de desplegar un mayor esfuerzo colectivo para abordar los problemas humanitarios. Por tanto, el CICR toma parte activa en las reuniones con otros actores, a fin de asegurar que su trabajo sea útil, complementario y alcance la máxima repercusión posible, y también para evitar el desaprovechamiento de recursos y la duplicación de tareas.

También trabajamos con otros proveedores de servicios, ya sea asociándolos a nuestros esfuerzos o aprovechando sus conocimientos en el marco de un programa determinado. Esto siempre se realiza con total transparencia y con el consentimiento de las autoridades correspondientes. Por ejemplo, los proyectos relacionados con la

infraestructura suelen estar a cargo de subcontratistas técnicos, mientras que en ocasiones se moviliza organizaciones humanitarias o caritativas para atender problemas específicos que afectan a las personas detenidas. Siempre que se cuente con el consentimiento de las autoridades, la movilización de otras organizaciones nacionales o internacionales también puede ser de utilidad cuando se necesitan conocimientos o recursos adicionales.

Por motivos de aceptación, percepción, neutralidad e independencia, las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja no suelen estar presentes en los lugares de detención en situaciones de conflicto armado y otras situaciones de violencia graves. Sin embargo, en otras circunstancias, pueden ofrecer su ayuda a personas privadas de libertad, como migrantes detenidos, detenidos liberados o sus familiares. En esos casos, el CICR puede prestar apoyo técnico, conforme a los Principios Fundamentales del Movimiento.

¿CUÁL ES LA BASE JURÍDICA DE NUESTRAS VISITAS?

La base jurídica de nuestras visitas depende de cada situación en particular.

CONFLICTOS ARMADOS INTERNACIONALES

Los cuatro Convenios de Ginebra y el Protocolo adicional I otorgan explícitamente al CICR el derecho a actuar en situaciones de conflicto armado internacional, así como un amplio derecho de iniciativa. El mandato que hemos recibido para trabajar en favor de las personas detenidas en tiempo de guerra es muy claro: los Convenios de Ginebra otorgan al CICR el derecho a acceder a prisioneros de guerra, internados civiles y detenidos, incluso en territorios ocupados, y a recibir toda información pertinente relacionada con estas personas.

CONFLICTOS ARMADOS NO INTERNACIONALES

El CICR tiene un amplio derecho a ofrecer sus servicios a las partes en conflictos armados no internacionales en virtud del artículo 3 común a los Convenios de Ginebra. Estos servicios incluyen visitas a las personas detenidas en relación con el conflicto. Las autoridades detenedoras no tienen obligación jurídica alguna de aceptar ni las visitas ni la ayuda a los detenidos que ofrece el CICR. No obstante, hace décadas que el CICR ofrece y realiza estas visitas, lo que ha llevado a que sean internacionalmente reconocidas y ampliamente aceptadas.

OTRAS SITUACIONES

En otras situaciones que justifiquen una acción humanitaria, el CICR tiene el derecho de iniciativa, tal como se establece en los Estatutos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. El CICR ofrece sus servicios cuando considera que su participación tendrá un efecto positivo en las personas privadas de libertad. La decisión de actuar se toma tras un análisis preliminar de la situación para evaluar si nuestra labor es necesaria. Las autoridades detenedoras no tienen obligación jurídica alguna de aceptar los servicios que ofrecemos ni de otorgarnos acceso a las personas detenidas. Sin embargo, como se menciona anteriormente, con el paso de las décadas estas visitas se han vuelto una parte reconocida de nuestra labor y son aceptadas por un gran número de países.





L. Meierhans/CICR

NUESTRO COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

Las visitas a los lugares de detención y otras actividades relacionadas están sujetas a la política y la práctica de confidencialidad que el CICR ha adoptado hace mucho tiempo. La confidencialidad es un aspecto crucial para garantizar el acceso a los lugares de detención y a las personas detenidas. Años de experiencia han demostrado que la confidencialidad facilita la posibilidad de entrevistarse abiertamente con las autoridades en un clima de confianza que propicia la búsqueda de soluciones y, además, evita el riesgo de politización que conlleva la exposición pública.

Respetamos la naturaleza confidencial de nuestras observaciones, lo cual incluye los informes de detención y las entrevistas sobre las cuestiones relativas a la detención. Por su parte, las autoridades detenedoras también se comprometen a respetar la confidencialidad de los informes, la correspondencia y cualquier otra forma de comunicación confidencial con nuestros representantes. Asimismo, las autoridades se comprometen a mantener

un diálogo con el CICR sobre cuestiones relativas a la detención y a adoptar medidas para abordar los problemas que planteamos.

Sin embargo, nuestro compromiso de confidencialidad no es incondicional. El motivo y la justificación de este compromiso derivan de la calidad del diálogo que mantenemos con las autoridades y del impacto humanitario que se pueda alcanzar mediante una comunicación bilateral y confidencial. En circunstancias excepcionales y particularmente graves, si hemos agotado todas las opciones sin obtener ningún resultado y solo si estamos convencidos de que es la única manera de mejorar la situación humanitaria, es posible que decidamos hacer públicas nuestras inquietudes.¹

Asimismo, nos regimos por una estricta política de recopilación y gestión de datos personales, que incluye la protección de toda información confidencial relacionada con las personas detenidas.

¹ V. la doctrina política del CICR, *Las gestiones del Comité Internacional de la Cruz Roja en caso de violaciones del derecho internacional humanitario o de otras normas fundamentales que protegen a las personas en situación de violencia* ("Doctrina 15": público), disponible en Internet: <https://www.icrc.org/spa/resources/documents/publication/p0893.htm>





ACCIÓN HUMANITARIA

El CICR se esfuerza por tomar medidas eficaces para abordar tanto las causas como las consecuencias de los problemas humanitarios que afectan a las personas detenidas. Proponemos soluciones realistas y factibles, respetuosas de la cultura y de las tradiciones locales, y adecuadas a la predisposición y a la capacidad de las autoridades para realizar cambios. En la medida de lo posible, tratamos de obtener resultados sostenibles al centrar nuestras recomendaciones en subsanar disfunciones sistémicas. Establecemos prioridades en función de la gravedad de cada problema y del grado de interés y apertura de las autoridades, para lo cual prestamos especial atención a cualquier tipo de daño intencional provocado a las personas detenidas.

Buscamos soluciones sostenibles que ayuden a los detenidos a lidiar mejor con su situación y también buscamos la participación activa de las autoridades en la resolución de problemas, para así poder abordar tanto las causas como las consecuencias.

ENFOQUE MÚLTIPLE

El CICR aborda los problemas humanitarios que surgen en el ámbito de la detención a través de diversas actividades que van desde alentar a las autoridades a asumir sus responsabilidades hasta prestar servicios directos a las personas detenidas.

DIÁLOGO

Convencer a las autoridades responsables de las condiciones y del trato que reciben los detenidos de que realicen cambios a través del diálogo es uno de los aspectos fundamentales del enfoque que adopta el CICR. El diálogo bilateral y confidencial tiene como objetivo garantizar que las autoridades estén al tanto de los problemas que afectan a los reclusos, tanto en el plano individual como colectivo, convencerlas de que se tomen medidas para abordar esos problemas y ofrecer recomendaciones prácticas. El propósito del CICR no es juzgar, sino mejorar el trato y las condiciones de vida de los detenidos mediante un diálogo constructivo.

Por ejemplo, al final de cada visita, nuestros delegados se entrevistan con las autoridades encargadas del establecimiento. También podemos entrevistarnos con funcionarios gubernamentales de mayor jerarquía o bien enviar informes sobre nuestras observaciones y nuestras recomendaciones. Estos informes pueden destacar problemas urgentes que deben ser abordados o bien detallar los logros alcanzados. El CICR también puede proponer asistencia directa u ofrecer su apoyo.

ASISTENCIA DIRECTA

Particularmente en casos de emergencia o de riesgo vital, el CICR puede actuar directamente para mejorar las condiciones de detención, siempre y cuando cuente con el consentimiento de las autoridades y tenga la capacidad de hacerlo.

Mediante esta labor, los detenidos pueden recibir, ya sea en forma individual o colectiva, asistencia médica o material (como prendas de vestir, mantas, víveres, utensilios de cocina, anteojos, libros o implementos ortopédicos), o bien beneficiarse de los medios necesarios para restablecer y mantener el contacto con sus familiares. Asimismo, podemos diseñar e implementar mejoras en la infraestructura, como abastecimiento de agua, sistemas de almacenamiento y distribución, tratamiento de desechos, fuentes de energía, instalaciones sanitarias, cocinas y clínicas.

APOYO

El CICR puede ayudar de muchas maneras a las autoridades detenedoras a proporcionar a los detenidos mejores servicios, por ejemplo, a través de programas experimentales y proyectos conjuntos, ofreciendo capacitaciones dentro y fuera de los establecimientos, simplificando el contacto entre las distintas administraciones públicas y transmitiendo las buenas prácticas que se aplican en otros países. Asimismo, ofrecemos asesoramiento especializado sobre cómo abordar las deficiencias del sistema y brindamos nuestro apoyo a las autoridades para:

- definir necesidades presupuestarias;
- gestionar infraestructuras y equipamiento;
- administrar los registros de detención y los expedientes de las personas detenidas;
- mejorar la cadena de suministro de alimentos, desde la gestión del presupuesto hasta su adquisición, almacenamiento, preparación y distribución;
- organizar un acceso eficaz a la asistencia de salud, que incluye derivaciones en caso de ser necesario;
- garantizar a las personas detenidas un trato digno y respetuoso de su integridad;
- identificar y ayudar a detenidos vulnerables, como mujeres embarazadas, jóvenes o ancianos;
- desarrollar procedimientos de gestión y relaciones externas (por ejemplo, con los tribunales) a fin de garantizar la aplicación de garantías procesales y judiciales;
- contribuir a una adecuada selección y capacitación del personal penitenciario o de seguridad;
- brindar asesoramiento para el diseño y la planificación de cárceles en países que necesiten aumentar el número de lugares de detención;
- contribuir a la redacción de leyes o procedimientos de trabajo para asegurar que cumplan con las normas internacionales.

Los cambios estructurales o sistémicos únicamente se pueden realizar cuando las autoridades reconozcan que son necesarios. Son precisamente las autoridades las que deben tomar la iniciativa en lo que suelen ser programas complejos y multidisciplinarios. El CICR puede apoyar y facilitar esos cambios. Parte del apoyo del CICR consiste en una capacitación para garantizar la transmisión de conocimientos y competencias a las autoridades, lo cual les permite a largo plazo obtener soluciones de manera autónoma.





J. Powell/CICR

LOGRAR EL EQUILIBRIO

Por lo general, nuestro trabajo es una combinación de un diálogo persuasivo, servicios directos y apoyo, donde cada aspecto refuerza a los demás. Por ejemplo, el apoyo brindado puede actuar como catalizador del cambio, generar buena voluntad y fomentar un diálogo más constructivo, para de esa manera reforzar nuestro trabajo de persuasión. La asistencia de emergencia puede ayudar a las autoridades detenedoras a llenar una brecha y, de esta manera, al paliar una grave situación humanitaria, pueden contar con el tiempo necesario para que las circunstancias mejoren o se normalicen.

Revisamos nuestros objetivos y planes de acción con frecuencia y realizamos los ajustes necesarios para asegurarnos de que nuestras actividades se adecuen a los resultados que pretendemos obtener.







¿CUÁNDO ACTÚA EL CICR?

Para que las autoridades detenedoras traten a los detenidos de manera humana, garanticen su seguridad y preserven su dignidad, deben atender las necesidades jurídicas, sociales, mentales y físicas de esas personas. El CICR actúa para verificar que se satisfagan estas necesidades.

Por ejemplo, algunos de los objetivos del CICR son prevenir las ejecuciones sumarias, las desapariciones forzadas y todas las formas de malos tratos; asegurarse de que las condiciones de vida de los detenidos sean adecuadas en cuanto a espacio, iluminación, higiene, agua, alimentos y asistencia de salud; procurar que los detenidos tengan contacto significativo entre ellos y con el personal, sus familiares y el mundo exterior; y asegurarse de que tengan acceso a una representación jurídica. Asimismo, alentamos a las autoridades a identificar a los detenidos que sean particularmente vulnerables para que tengan en cuenta sus necesidades.



LA TORTURA Y OTRAS FORMAS DE MALOS TRATOS

Si bien está estrictamente prohibido en cualquier circunstancia, el uso de la tortura y otras formas de malos tratos lamentablemente sigue siendo frecuente y generalizado.

Los malos tratos incluyen cualquier tipo de atentado contra la dignidad y la integridad física y psicológica de una persona. Al evaluar el trato que recibe una persona detenida, es importante tener en cuenta todos los factores que influyen directamente en esa persona. El CICR toma en cuenta el efecto acumulativo de la experiencia de los detenidos, como el trato que reciben y han recibido, su duración, las condiciones de vida, el acceso a la información sobre lo que les sucederá y la vulnerabilidad intrínseca ante esos tratos.

Los malos tratos pueden ocurrir por diversos motivos en diferentes fases de la detención, desde el momento del arresto hasta la liberación. El CICR se esfuerza por poner fin a la tortura y a los tratos crueles, inhumanos y degradantes. Asimismo, procura analizar por qué las

personas ejercen la tortura y mantiene un diálogo con las autoridades sobre la prohibición absoluta de la tortura y otras formas de malos tratos, que abarca, entre otras cuestiones, cómo las autoridades pueden mejorar la manera en que el personal trata a los detenidos. El CICR también recuerda a las autoridades el principio de *no devolución*, que prohíbe el traslado de un detenido a cualquier país cuando haya razones fundadas para creer que allí estaría en peligro de ser sometido a malos tratos.

El CICR centra su atención en las víctimas de tortura, con el objetivo de procurar que recuperen el sentido de la dignidad y la humanidad. Las entrevistas privadas con los detenidos, en especial, con las víctimas o potenciales víctimas de tortura o malos tratos, son fundamentales: que alguien los escuche atentamente y les demuestre empatía los ayuda a recuperar el sentido de la dignidad personal y puede brindarles alivio. En determinadas circunstancias, el CICR también participa en la rehabilitación de las víctimas de tortura y malos tratos.

“Si el CICR no me hubiera ayudado, mi vida sería completamente diferente. Poder ponerme de pie y volver a caminar significa más de lo que puedo expresar con palabras.”

Persona detenida que sufrió malos tratos graves durante su detención y debió ser sometida a cirugía reconstructiva.

DEFINICIONES DE TORTURA Y OTRAS FORMAS DE MALOS TRATOS SEGÚN EL CICR

- La **tortura** consiste en actos de violencia que causan dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, y que se infligen con el fin de obtener información o una confesión, ejercer presión, intimidar o humillar.
- Los **tratos crueles o inhumanos** consisten en todos los actos que causan dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, o que representan un atentado grave contra la dignidad individual. A diferencia de la tortura, estos actos no necesariamente se cometen con un fin específico.
- Los **tratos humillantes o degradantes** consisten en todos los actos que implican una humillación real y grave o un atentado grave contra la dignidad humana y cuya intensidad haría sentir ultrajada a cualquier persona con un grado de sensibilidad normal.

Si bien no es un término estrictamente jurídico, la expresión “malos tratos” abarca todos los actos mencionados anteriormente.



El CICR se esfuerza por contribuir a la creación o al fortalecimiento de un entorno jurídico, institucional y ético que sirva para prevenir los malos tratos. Asimismo, el CICR pugna por reafirmar la absoluta prohibición de la tortura, para lo cual hace hincapié en las graves consecuencias de dichas prácticas, tanto para las personas en particular como para la sociedad en general. También trabaja en el ámbito local, nacional e internacional para que las garantías legislativas, reglamentarias y disciplinarias vigentes establezcan la absoluta prohibición de la tortura y de los tratos crueles, inhumanos o degradantes.



VIOLENCIA SEXUAL DURANTE LA DETENCIÓN

La violencia sexual durante la detención existe en la mayoría de los países y es un tema muy difícil tanto de analizar como de abordar. Durante la detención, la violencia sexual puede abarcar una gran variedad de actos cometidos por diferentes tipos de autores (por ejemplo, autoridades detenedoras y detenidos, sean del mismo sexo o no) y varían mucho en cuanto a su gravedad. Las normas socioculturales y los tabúes sexuales pueden suponer un obstáculo para que las personas detenidas que han sido víctimas de violencia sexual revelen lo sucedido. Por la misma razón, los detenidos pueden resistirse a buscar tratamiento médico para las lesiones físicas y psicológicas, lo cual agrava el daño sufrido. También es posible que, para las autoridades, este sea un problema difícil de debatir y abordar.

Las autoridades pueden tomar medidas para prevenir la violencia sexual, pero solo si están preparadas para reconocer la existencia del problema. Algunas de las medidas posibles son: separar a los hombres de las mujeres y a los adultos de los menores (excepto que pertenezcan a la misma familia); contratar y capacitar cuidadosamente al personal penitenciario, tanto femenino como masculino; procurar que las personas detenidas tengan el mismo acceso a los bienes y servicios básicos, y que nadie extorsione a los detenidos a cambio de favores; establecer protocolos detallados para los interrogatorios, los registros y los traslados; poner a disposición del centro a especialistas en cuestiones médicas, psicológicas y sociales que estén

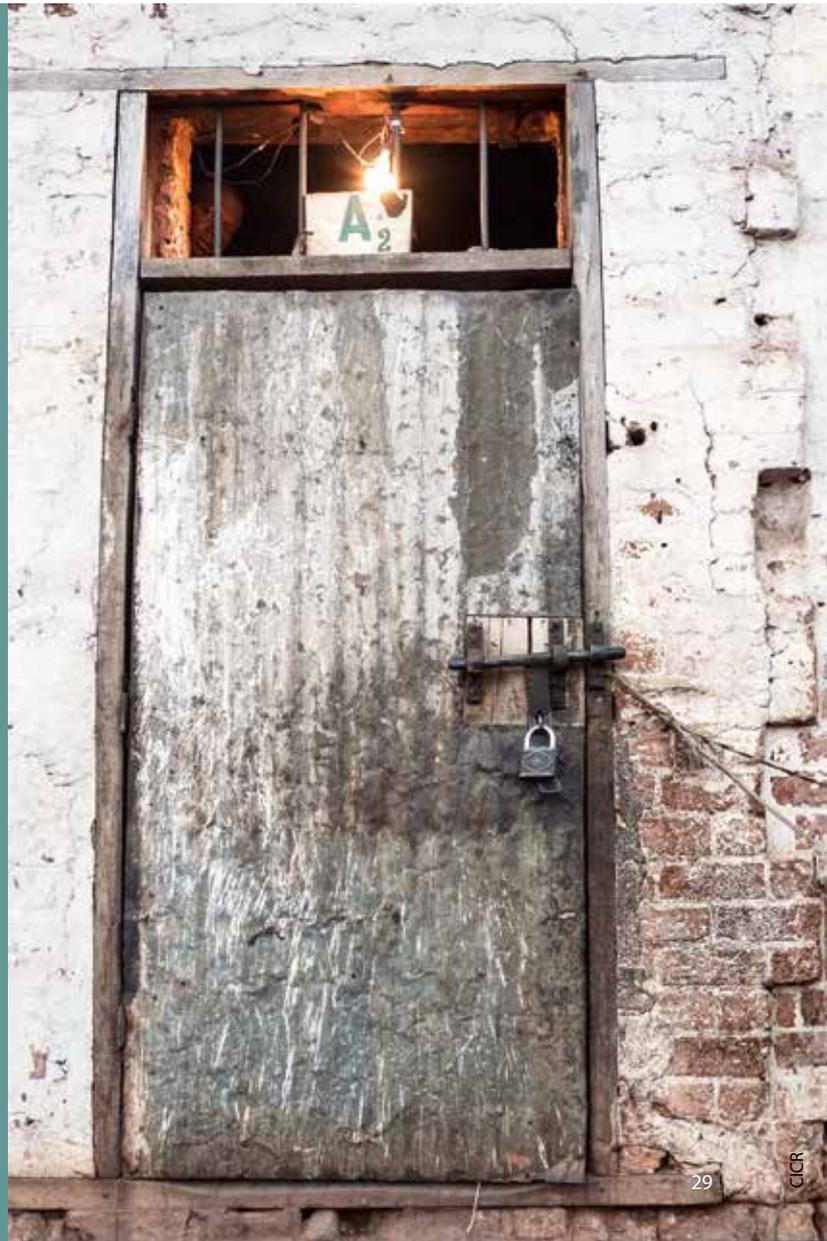
capacitados para detectar casos de violencia sexual en lugares de detención y determinar qué víctimas necesitan ayuda; proporcionar a los detenidos y al personal penitenciario maneras seguras de interponer quejas e informar de determinadas situaciones a las autoridades detenedoras y a organismos independientes; y prohibir y castigar las relaciones sexuales entre el personal penitenciario y los detenidos.

Los delegados del CICR prestan particular atención a la manera en que se recopila la información sobre este tema tan delicado, en especial, durante las entrevistas privadas con las personas detenidas que puedan haber sido víctimas de abuso sexual o que deseen denunciarlo, para lo cual aplican cuidadosamente el concepto de “no causar daño”. Toda vez que se sospeche la existencia de violencia sexual u otras formas de malos tratos, el CICR se ocupará tanto de los casos individuales como del problema general en el marco de nuestro diálogo confidencial con las autoridades detenedoras y nuestro apoyo sistémico directo para mejorar las condiciones y el trato que reciben los detenidos. El CICR hace especial hincapié en los riesgos de represalias contra las personas afectadas y presta particular atención a aquellas personas que puedan ser más vulnerables, como los menores de edad, las mujeres, los detenidos de bajos recursos o que tengan algún tipo de enfermedad o discapacidad, los migrantes, los detenidos sometidos a interrogatorio y las personas con diversas identidades de género.

DESAPARICIONES

Las desapariciones forzadas pueden significar que una persona se encuentre incomunicada o recluida durante cierto tiempo en un lugar secreto, pero pueden tener como resultado la muerte de esa persona en el caso de las ejecuciones extrajudiciales. Desde luego, esta es una cuestión de suma gravedad y afecta sobre todo a las personas arrestadas por motivos relacionados con un conflicto armado u otras situaciones de violencia. El CICR hace todo lo posible por abordar este problema como una cuestión de absoluta prioridad. La información acerca del arresto, el acceso a los lugares de detención, el registro y el seguimiento individual son elementos clave de su estrategia, al igual que la notificación oportuna a los familiares de los reclusos sobre la detención y el paradero de la persona detenida.

Las desapariciones administrativas suelen ser consecuencia de la desorganización. Pueden resultar de una falta de registros, de expedientes individuales actualizados o de un sistema adecuado de archivos, o bien de la ausencia de un sistema que sirva para notificar a los familiares y a las autoridades judiciales. Las desapariciones administrativas son comunes en muchos países y afectan a todas las personas detenidas, sin distinción alguna. Pueden tener consecuencias graves para los detenidos y sus familiares, dado que impiden el acceso a los servicios esenciales, a los tribunales y a las visitas de familiares, y causan una prolongación ilegal de la detención. Cuando este es el caso, el CICR ayuda a las autoridades a realizar modificaciones en su sistema para remediar la situación.





G. Binet/CICR/MYOP

CONDICIONES DE VIDA

Las condiciones materiales de detención son uno de los elementos que más influencia tienen en la vida de los detenidos. Para preservar su salud y dignidad humana, los reclusos deben gozar de condiciones de vida dignas en lo que respecta a espacio y alojamiento, higiene, alimentos, agua, acceso adecuado al aire libre y al ejercicio físico, así como la posibilidad de emplear su tiempo en algo significativo (educación, formación profesional, trabajo, etc.).

Muchos aspectos de la vida en reclusión influyen sobre la salud física y mental de los detenidos y del personal penitenciario. En todas las situaciones, incluso en la privación de libertad, la salud de una persona es la suma de los tres niveles que constituyen la pirámide de la salud. La base de esta pirámide está formada por una alimentación adecuada y condiciones apropiadas de agua, higiene y hábitat, lo cual contribuye al mantenimiento de un entorno sano. Las medidas preventivas se ubican encima de la base, mientras que la dimensión curativa solo constituye la cúspide y es efectiva únicamente cuando la base de la pirámide está asentada.

El lugar utilizado para la detención podría no ser el adecuado. Estas circunstancias podrían deberse a su ubicación en lugares recónditos e

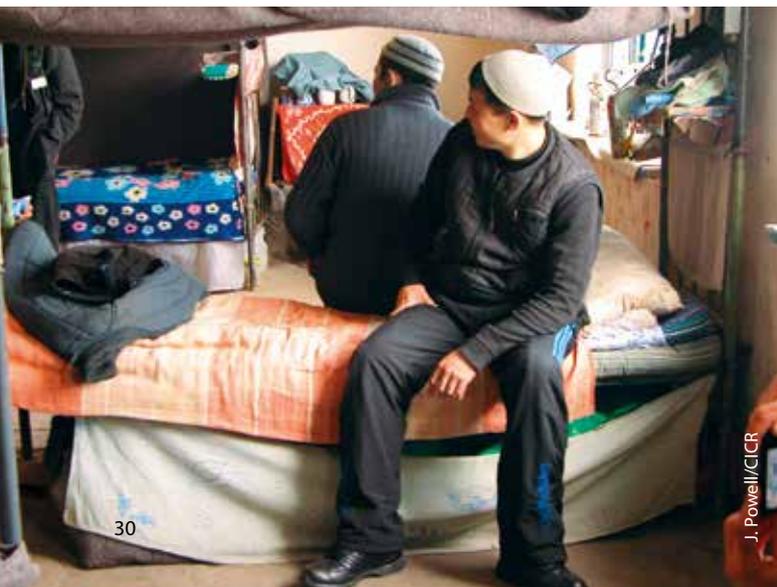
insalubres, alejados de fuentes de agua y energía suficientes, al uso de materiales de construcción de mala calidad, a un diseño inadecuado a la función y al clima, a la falta de mantenimiento, a reparaciones y reformas improvisadas o al hacinamiento. Algunas de las causas de este problema son la carencia de conocimientos técnicos, la falta de interés o de presupuesto, la inexistencia de normas nacionales o, simplemente, la inadecuación de los procedimientos para mantener el funcionamiento de estos servicios esenciales.

Más vale prevenir que curar. El CICR trabaja en todos los niveles del sistema de detención, a fin de abordar los problemas relacionados con el entorno. Por ejemplo, nos esforzamos por prevenir brotes de enfermedades provocadas por condiciones de salubridad inadecuadas. En general, esto también genera un impacto positivo tanto en el personal que trabaja en el centro de detención como en las comunidades vecinas.

El CICR tiene en cuenta numerosos aspectos para asegurarse de que los establecimientos penitenciarios proporcionen:

- alojamiento adecuado y seguro, con espacio suficiente, ventilación, luz, calefacción, ropa de cama y acceso al aire libre;
- cantidad suficiente de agua potable para beber;
- instalaciones y artículos sanitarios adecuados para garantizar la higiene personal;
- material para almacenar y preparar alimentos y para comer;
- patios de ejercicios, salones de clases o talleres;
- protección contra incendios, etc;

y tomen las medidas necesarias para el tratamiento de los desechos y el control de plagas (roedores, insectos y otros vectores de enfermedades).



J. Powell/CICR

“Nos rascábamos hasta en sueños. Ahora dormimos bien.”
Persona detenida tras una campaña para erradicar la sarna que realizó el CICR en colaboración con las autoridades penitenciarias

“Realmente necesitábamos material nuevo. Antes tardábamos tres o cuatro horas en cocinar y servir la comida. Ahora, con este sistema, podemos ofrecer tres comidas al día en lugar de dos.”

Personal de cocina de una cárcel donde el CICR instaló calentadores de agua que funcionan con energía solar para reducir el consumo de energía y el tiempo necesario para preparar los alimentos

Algunas veces, los ingenieros del CICR mejoran directamente la infraestructura. Por ejemplo, renuevan los pabellones y las instalaciones sanitarias, optimizan el almacenamiento y la distribución de agua, y remodelan las cocinas o los espacios que usan los detenidos. Asimismo, podemos colaborar con las autoridades para reducir el consumo de energía mediante la instalación de hornos de bajo consumo, paneles solares o plantas de biogás.

Los ingenieros del CICR también trabajan con las autoridades y su personal técnico para mejorar su capacidad de manera sostenible. Para ello, se organizan sesiones de capacitación nacionales o regionales, a fin de promover buenas prácticas y el intercambio de experiencias, y se brinda asesoramiento sobre cómo establecer normas técnicas en el ámbito nacional.

El CICR asesora cada vez más a los Gobiernos acerca de la planificación y el diseño de nuevas cárceles. Esto conlleva procurar que el tamaño del edificio, su ubicación y diseño se adecuen a la cultura, los recursos y los requisitos locales; que el establecimiento se adapte a su entorno; que en la etapa de planificación se tengan en cuenta de manera adecuada el funcionamiento del lugar y el desplazamiento de los detenidos dentro y entre los distintos espacios; y que el diseño permita a las autoridades detenedoras no solo garantizar la seguridad, sino también alojar a los reclusos en condiciones seguras y humanas.



C. von Toggenburg/CICR

“Aprendí sobre gestión de proyectos hace años, cuando aún era estudiante. Pero en verdad me sirvió mucho volver a repasar esas ideas para que las nuevas cárceles se construyan de manera sostenible y se adecuen a las necesidades del país y de las personas detenidas.”

Arquitecto perteneciente a la administración de una cárcel durante un curso de capacitación sobre gestión de proyectos





J. Cornejo/CICR

ALIMENTOS Y NUTRICIÓN

La presencia de personas detenidas con malnutrición aguda, moderada o grave en un establecimiento penitenciario suele ser un indicador de las deficiencias que existen en toda la cadena de abastecimiento de alimentos –desde el presupuesto, la adquisición y el almacenamiento de los alimentos hasta su preparación y distribución– o de un gran predominio de enfermedades relacionadas con un entorno insalubre.

El tratamiento de la malnutrición ofrece ventajas a corto plazo (y que salvan vidas), pero no aborda el riesgo de que los detenidos vuelvan a sufrir de malnutrición si la cadena de abastecimiento de alimentos y las condiciones

de vida siguen siendo inadecuadas. La higiene en general debe mejorarse, y todas las instancias de la cadena de abastecimiento de alimentos deben funcionar correctamente.

Por lo general, el enfoque del CICR en el ámbito de la nutrición es una combinación de asistencia directa, apoyo y diálogo. La asistencia directa a menudo implica implementar programas para el tratamiento de la malnutrición, proporcionar ciertos alimentos o micronutrientes y mejorar la infraestructura necesaria para el almacenamiento y la preparación de los alimentos. Normalmente, el apoyo incluye asistencia técnica para



CICR



I. Edelstein/CICR

optimizar la gestión de la cadena de abastecimiento de los alimentos y para determinar la forma en que los detenidos son diagnosticados y tratados por malnutrición.

Mediante el diálogo, el CICR procura convencer al personal penitenciario, a los trabajadores de la salud y a otras autoridades pertinentes de que deben trabajar para que la cadena de abastecimiento de alimentos funcione adecuadamente. El CICR también se esfuerza por prevenir la malnutrición mediante la distribución equitativa de los alimentos dentro de los lugares de detención.



B. Heger/CICR

ASISTENCIA DE SALUD

La calidad de la asistencia de salud en los lugares de detención debe ser, como mínimo, equivalente a la que se ofrece en la comunidad externa o a la que recomiendan las autoridades sanitarias nacionales para los establecimientos de salud pública, de conformidad con las normas internacionales. Para poder brindar cuidados preventivos y curativos a las personas detenidas, se necesita: infraestructura, equipamiento y recursos; personal bien capacitado y organización; y mecanismos adecuados para garantizar que todos los reclusos tengan acceso a los servicios de salud cada vez que los necesiten.

Para ello, los médicos y enfermeros del CICR brindan asesoramiento especializado a las autoridades detenedoras, a la vez que promueven una mayor participación de los ministerios nacionales de salud en los lugares de detención. Asimismo, trabajan para apoyar al personal sanitario de los establecimientos penitenciarios, fomentando el conocimiento y el respeto de los principios deontológicos, como la confidencialidad médica, la atención basada en necesidades y orientada a los pacientes, y el acceso a servicios de salud sin discriminación ni obstáculos.

Dado que, cada año, millones de personas entran y salen de los sistemas de detención en todo el mundo, promover una asistencia de salud adecuada en los establecimientos penitenciarios también ayuda a mejorar la salud de la comunidad.



“Con el tiempo, hemos aprendido uno del otro. Con la ayuda de la doctora del CICR, pude mantener los principios de la ética médica. Me ayudó en un caso complicado en el que finalmente logramos obtener el consentimiento informado del paciente.”

Médico que trabaja en las instalaciones de salud de una cárcel, en referencia a una médica del CICR presente en el lugar de detención





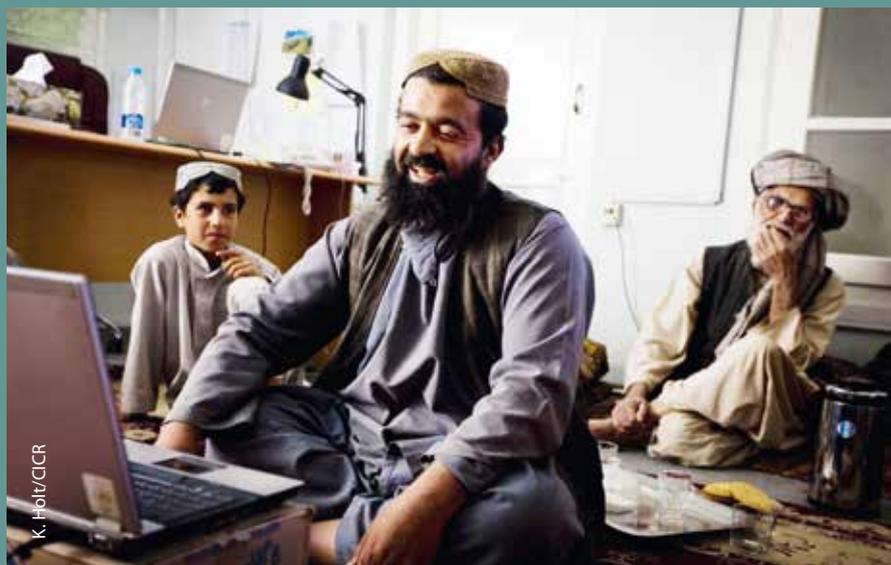
CONTROL DE LA TUBERCULOSIS EN LAS CÁRCELES

La tuberculosis (TB), en especial la tuberculosis multidrogorresistente (TB-MDR), es una enfermedad contagiosa que puede llegar a ser mortal. Se propaga a un ritmo alarmante en algunas partes del mundo y es particularmente virulenta en los lugares de detención. Puede llegar a haber cien veces más casos de tuberculosis dentro de las cárceles que fuera de ellas. Las causas más frecuentes son el hacinamiento, una ventilación inadecuada, el desconocimiento de las medidas preventivas, servicios de salud deficientes y falta de supervisión y continuación del tratamiento.

El CICR colabora desde hace muchos años con los Gobiernos en la lucha contra esta enfermedad. Su labor ha incluido el contacto con distintos ministerios (de Salud, del Interior, de Justicia) y con organismos nacionales e internacionales dedicados específicamente al tratamiento de la tuberculosis. En los lugares de detención, el CICR

realiza una gran variedad de actividades, como diagnosticar, ofrecer tratamiento (que puede durar hasta dos años) y supervisar a pacientes con tuberculosis en centros especializados; capacitar a especialistas en el tema; proporcionar e instalar equipamiento; organizar laboratorios y servicios de guardia; y brindar asesoramiento en políticas de salud pública. Para que nuestra acción sea eficaz, naturalmente también necesitamos que las autoridades nacionales se comprometan a desempeñar adecuadamente sus funciones.

La cooperación y la asociación con la Organización Mundial de la Salud (OMS) para abordar el problema de la tuberculosis en las cárceles también garantizan la transmisión de conocimientos sobre la enfermedad, en especial, a través de la difusión mundial de cartillas informativas, documentos normativos y recomendaciones.



K. Holt/CICR

CONTACTO CON LOS FAMILIARES Y EL MUNDO EXTERIOR

Todos los seres humanos tienen lazos afectivos con sus familiares y comunidades que refuerzan su bienestar psicológico. Sin embargo, la privación de libertad redefine y limita de forma repentina las interacciones de las personas con el mundo exterior. El contacto inexistente y mal organizado entre los reclusos y sus familiares provoca profundo estrés y sufrimiento.

Si bien los lugares de detención son establecimientos cerrados, las personas detenidas siguen siendo integrantes de la sociedad y tienen una serie de derechos relativos al contacto con el mundo exterior. Los reclusos necesitan y deben tener derecho a mantener el contacto con sus familiares, así como a tener acceso a asesoramiento jurídico, agencias de inspección, líderes religiosos y representantes diplomáticos. Mantener el contacto también es importante para los cónyuges, los hijos y los padres de los reclusos. A menudo, los integrantes de la familia ayudan a sus familiares detenidos llevándoles vestimenta, alimentos, dinero, etc. También pueden ayudar a establecer y coordinar el contacto con un abogado, así como hacer un seguimiento del caso de sus seres queridos ante las autoridades judiciales, si fuera necesario.

Son muchas las causas por las que los reclusos pierden el contacto con sus familiares. Algunos de los motivos pueden ser una mala organización del régimen de detención, deficiencias en los sistemas de comunicación (postal o telefónica), distancias largas o condiciones de viaje inseguras o la falta de recursos de los familiares. Impedir el contacto con los familiares también podría ser una forma de castigo intencional o bien una manera de ejercer presión sobre los detenidos.

Una parte fundamental de las actividades del CICR relacionadas con la detención consiste en ayudar a restablecer y mantener el contacto de los detenidos con sus familiares. Una vez que averiguamos el motivo por el que se perdió el contacto, ayudamos a los detenidos a informar a sus familiares del lugar donde se encuentran, lo cual alivia gran parte de la ansiedad y del estrés, y constituye además una medida de protección para evitar que la persona detenida quede incomunicada o desaparezca. A largo plazo, si se logra un acuerdo con las autoridades detenedoras, el CICR puede proporcionar diversos medios para mantener el contacto: mensajes de Cruz Roja, llamadas telefónicas, videoconferencias, organización de visitas de familiares, etc.

“El llanto de mi madre fue como una bala que me atravesó el corazón. No puedo describir lo que sentí durante la visita. Es como si hubiera estado muerto y hubiera resucitado. Siento que nací de nuevo. La visita de mi madre alivió mi sufrimiento.”

Persona detenida que volvió a ver a su madre después de dos años de detención gracias al programa de visitas de familiares que lleva a cabo el CICR

El CICR también puede ofrecer a las autoridades recomendaciones y apoyo para establecer o mejorar las maneras de notificar a los familiares, abogados o representantes diplomáticos del paradero de las personas detenidas, así como procurar que la infraestructura del establecimiento y los procedimientos de trabajo estén adecuadamente orientados hacia un contacto real y frecuente con el mundo exterior.

“Aún llevo conmigo el primer mensaje de Cruz Roja que recibí de mis familiares a través del CICR... Ya pasaron diez años. En ese momento, pensé que nunca volvería a ver a mi esposa y a mis hijos, pero después de la visita y de los mensajes del CICR, mi familia vino a visitarme. Ese día, mi vida cambió, porque supe que ellos estaban bien.”

Persona detenida condenada a cadena perpetua



ACCESO A LA JUSTICIA

Las garantías judiciales y procesales son derechos que puede reivindicar toda persona privada de libertad y que garantizan la legalidad del proceso judicial o administrativo que decide su suerte. Estas garantías también protegen a los detenidos contra la detención arbitraria.

El derecho internacional define las garantías judiciales que deben ser incorporadas en el derecho interno. Estas garantías pueden influir considerablemente en la vida de las personas detenidas durante la reclusión. ¿Por qué se las detuvo? ¿Qué ocurre ahora? ¿Cómo, cuándo y quién decidirá su suerte? ¿Cómo se pueden defender? Todas estas preguntas son fundamentales para el bienestar psicológico de los detenidos y sus familiares, y suelen ser una de las primeras preocupaciones que expresan los detenidos cuando el CICR los visita.

Las garantías judiciales y procesales también ayudan al CICR a abordar otros problemas, como las desapariciones forzadas, los malos tratos (por ejemplo, para luchar contra las confesiones obtenidas por coacción) y el hacinamiento (por ejemplo, para tratar de reducir el recurso automático a la prisión preventiva o de lograr que se respeten los plazos judiciales).

La actividad del CICR en la materia combina, cuando es posible y pertinente, las intervenciones de tipo individual (en las que se pone de relieve el incumplimiento de los procedimientos en casos específicos) y las intervenciones en esferas más altas (en las que se abordan las disfunciones sistémicas evidenciadas al nivel de las autoridades militares o de policía, y de las autoridades de justicia o penitenciarias).

HACINAMIENTO

El CICR ha presenciado de forma directa –en una gran variedad de establecimientos penitenciarios a lo largo de muchos años– el grave y creciente impacto del hacinamiento, tanto en las personas detenidas como en las autoridades detenedoras. El hacinamiento genera condiciones de detención inadecuadas e inhumanas. Esta situación compromete seriamente la capacidad de las autoridades de satisfacer las necesidades básicas de los detenidos en cuanto a condiciones de vida, atención médica, visitas de familiares y acceso a la justicia. En los centros penitenciarios superpoblados, los reclusos son alojados en celdas atestadas, que a menudo están en pésimo estado sanitario y carecen de privacidad, lo cual hace que la experiencia de estar privado de libertad –algo ya de por sí estresante en circunstancias normales– sea mucho peor. Esta situación deteriora la dignidad humana y socava la salud mental y física de las personas detenidas, así como sus perspectivas de reinserción en la sociedad. Además de la excesiva presión que ejerce sobre la infraestructura, el hacinamiento aumenta el riesgo de conflicto entre el personal y los detenidos. Rápidamente se generan dificultades para mantener el orden dentro del establecimiento, lo que a veces tiene graves consecuencias en cuanto a la protección y la supervisión de los reclusos y a la seguridad en general.

Revisar las políticas penales, mejorar los métodos de recolección de datos estadísticos, emprender cambios legislativos o procesales y modificar las prácticas judiciales antiguas son reformas muy difíciles de implementar. Se necesita una gran sensibilidad para cuestionar percepciones generalizadas o trabajar en alternativas a la detención, al tiempo que se sigue asegurando a la población que se adoptan las medidas necesarias para combatir la criminalidad. Sin embargo, se deben tener en cuenta todos estos aspectos para reducir el

hacinamiento. Una vez analizadas las principales causas de superpoblación carcelaria y definidas las cuestiones prioritarias para el CICR, podemos trabajar de diferentes maneras y en distintos ámbitos para abordar el problema, siempre y cuando las autoridades estén dispuestas a hacerlo.

El CICR trabaja para establecer vínculos entre los Gobiernos y otras entidades cuya labor es necesaria para encontrar una solución. Esto puede ayudar a lograr cambios en el ámbito legislativo o procesal, como la revisión de la política de condenas y la mejora en la instrucción de los casos en detención preventiva. Esta colaboración puede resultar en un aumento de la eficacia del sistema de justicia penal, por ejemplo, a través de un mayor acceso a la asistencia legal, la reducción del período de detención preventiva y mejores alternativas a la detención. El CICR también puede presionar para obtener más programas de reinserción social –como educación y orientación vocacional– y un mayor contacto con familiares, a fin de reducir la reincidencia. Por último, podemos trabajar en conjunto con las autoridades para hallar maneras de gestionar mejor la capacidad penitenciaria, así como planificar mejoras en lugares de detención existentes y futuros.

Para reducir el hacinamiento, el CICR debe actuar a corto, mediano y largo plazo, en especial, mediante el diálogo persuasivo, pero también recurriendo al apoyo técnico multidisciplinario, así como a la coordinación y movilización de otras organizaciones. Según nuestra experiencia, si diversas personas toman medidas pequeñas pero coordinadas, se podría avanzar realmente en la resolución de este complejo problema, lo cual a su vez reduciría el impacto negativo del hacinamiento, tanto en los reclusos como en las autoridades detenedoras.





REINSERCIÓN EN LA SOCIEDAD

Las dificultades vividas durante el período de reclusión dejan heridas que pueden tardar mucho tiempo en sanar. Muchas de las personas detenidas padecen los efectos duraderos de una alimentación o atención médica deficientes, la pérdida de contacto con sus familiares y la comunidad, los malos tratos, la estigmatización, etc. A veces, los exdetenidos deben enfrentar el rechazo y el acoso de las autoridades o de sus propias comunidades.

Para la rehabilitación de las personas que han estado privadas de libertad, se necesitan actividades y servicios que les den la posibilidad de restablecer su integridad física, psicológica y social que ha sido deteriorada como resultado de la detención. La reinserción es un proceso largo y complejo y, en muchos casos, solo sirve para atenuar algunas consecuencias de la detención. La rehabilitación abarca varias dimensiones, como la salud física y mental, la reinserción social, la estabilidad económica y la seguridad física.

En países donde ocurren desapariciones, es posible que el CICR deba verificar la liberación efectiva de determinados individuos. El CICR procura también aliviar ciertos problemas a los que se enfrentan los exdetenidos, en especial, las víctimas de malos tratos. Sin embargo, no corresponde únicamente al CICR encargarse solo de este complejo proceso. Nuestra labor consiste, ante todo, en desarrollar programas extramuros que ofrezcan una primera ayuda a las personas recién liberadas. También podemos, según las circunstancias, apoyar mecanismos locales para atender, a más largo plazo, las necesidades de los exdetenidos.

Por último, cabe destacar que la rehabilitación de los detenidos debe comenzar durante la detención. En nuestro diálogo con las autoridades, las instamos a prepararse para la liberación de los reclusos y a implementar medidas que reduzcan el impacto negativo de la detención, en cuanto sea posible.

“Nunca antes había tenido la oportunidad de recibir capacitación para un trabajo. Lo único que sabía hacer era disparar un arma. Gracias al CICR y al personal penitenciario, recibí clases de carpintería. Ahora, puedo fabricar cualquier cosa de madera que se pueda necesitar en una casa. Estas destrezas cambiaron mi vida por completo. Estoy lleno de energía. Cuando salga de aquí, planeo trabajar en una carpintería. Con un poco de inversión, puedo abrir mi propio negocio e independizarme.”

Persona detenida que recibió capacitación financiada por el CICR durante su detención



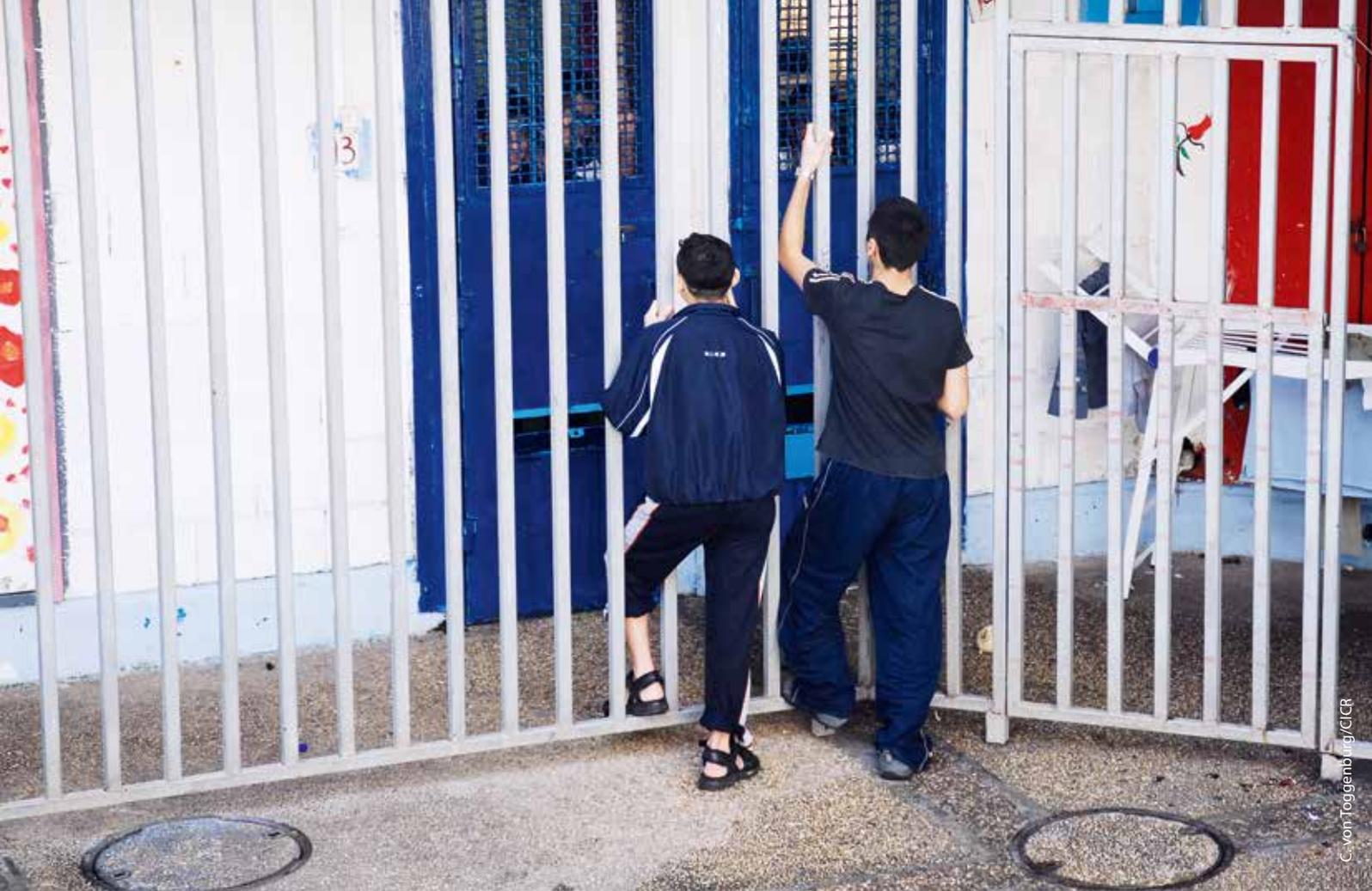


F. Clarke/CICR

MUJERES Y DETENCIÓN

Las mujeres representan aproximadamente el 6% de la población carcelaria mundial. Dado el rol que suelen cumplir en la vida familiar, la detención de las mujeres tiene un impacto específico en las personas que dependen de ellas, ya sean menores o mayores, así como en su propia experiencia de detención. Las personas que diseñan y administran los centros penitenciarios suelen ser hombres. Por tanto, la asistencia de salud en los lugares de detención generalmente está adaptada al cuerpo y a las necesidades de los hombres, por lo que las necesidades específicas de las mujeres quedan desatendidas. Las mujeres y las niñas también están expuestas a un mayor riesgo de sufrir malos tratos, incluido el abuso sexual, por parte del personal penitenciario masculino y otros detenidos. Este riesgo se ve acrecentado cuando no se preserva la unidad familiar, cuando no se separa a las mujeres de los hombres y cuando la administración penitenciaria carece de personal femenino. Por último, la sociedad suele tener una percepción diferente de las mujeres y de los hombres en detención: en el caso de las mujeres, la detención puede significar el rechazo por parte de sus familiares y de la comunidad una vez que son puestas en libertad.

Por estos motivos, el CICR presta particular atención a la situación de mujeres y niñas detenidas. Entre los objetivos prioritarios del CICR, se encuentran: condiciones de vida seguras, en especial, prever lugares de detención separados de los hombres (a menos que los integrantes de una familia sean alojados como una unidad); niveles de higiene adecuados y disponibilidad de artículos sanitarios; acceso seguro y equitativo a alimentos, instalaciones sanitarias, servicios de salud, oportunidades laborales, educación, espacios recreativos y otros servicios; posibilidad de mantener el contacto con familiares, como recibir visitas de niños y otros integrantes de la familia; atención adecuada a las necesidades específicas de niñas y mujeres embarazadas, así como de madres detenidas con sus bebés o niños de corta edad; y supervisión eficaz del espacio dedicado al alojamiento de las mujeres realizada por personal femenino, en especial, para evitar abusos sexuales.



MENORES Y DETENCIÓN

Los menores de edad –es decir, toda persona que tenga menos de 18 años– pueden encontrarse detenidos por diversos motivos, como haber nacido durante la detención de su madre o estar recluido junto con un padre detenido; estar recluidos, como sucede cada vez con más frecuencia, en un centro de detención para inmigrantes; estar recluidos en virtud de las leyes penales, por lo general, por primera vez, acusados de delitos menores; haber sido detenidos por su asociación con grupos armados; o bien ser un caso de detención administrativa o “preventiva”, que en teoría se realiza para protegerlos e impedir que vivan en la calle; o por ser considerados antisociales o bien por representar una amenaza para la seguridad.

Los menores que crecen en reclusión deben sortear duros obstáculos para convertirse en adultos bien adaptados. Están expuestos a un mayor riesgo de sufrir violencia, abandono o explotación, lo cual para muchos de ellos es la continuación de las penurias que vienen padeciendo.

Durante las visitas a los lugares de detención, el CICR presta particular atención a las condiciones de vida y al trato que reciben los menores. Luchamos por garantizar que las autoridades detenedoras los protejan con medidas que tengan en cuenta sus necesidades específicas. Algunas

de esas medidas son: evaluar adecuadamente la edad de los menores y protegerlos de cualquier forma de malos tratos, en particular, de la violencia sexual; proporcionarles asesoramiento jurídico y apoyo práctico, y procurar que las instituciones, los procedimientos y las leyes penales se adecuen a las necesidades específicas y tengan en cuenta el interés superior del menor; asegurarse de que, si un menor va a ser detenido, sea únicamente como último recurso y durante el período más breve posible; separar a los menores de los adultos detenidos (excepto cuando el menor es detenido junto con un integrante de su familia); trasladar a los menores a establecimientos adaptados no privativos de la libertad; mantener un contacto directo, regular y frecuente entre los menores y sus familiares; brindar a los menores alimento suficiente, instalaciones sanitarias adecuadas y acceso a la asistencia de salud; procurar que los menores puedan hacer ejercicio al aire libre todos los días durante el mayor tiempo posible; y permitir que los menores participen en actividades educativas, deportivas y recreativas de otro tipo.

Por lo general, estas medidas requieren la actuación multidisciplinaria y a largo plazo del CICR en diversos ámbitos de la jerarquía penitenciaria, así como el uso de diversos métodos, como el diálogo persuasivo, el apoyo y la cooperación de agencias especializadas en protección infantil.



C. Martín-Chico/CICR

MIGRANTES Y DETENCIÓN

El CICR visita a migrantes detenidos tanto en establecimientos penitenciarios como en centros de detención de migrantes.

Son cada vez más los migrantes que, independientemente de sus circunstancias personales, terminan detenidos porque han ingresado o permanecen en un país de manera ilegal. La detención puede ser particularmente perjudicial para la salud mental de los migrantes, dado que puede agravar el trauma que ya sufrieron en su país de origen o a lo largo de la ruta migratoria. La incertidumbre en torno al proceso administrativo y los temores por el futuro también son circunstancias que generan un alto nivel de estrés en estas personas. Es por ello que recordamos a las autoridades que todas las detenciones de migrantes deben ser necesarias, razonables y proporcionales al objetivo legítimo perseguido. También alentamos a las autoridades a considerar la detención como último recurso y a buscar posibles alternativas, sobre todo para los grupos vulnerables, como los solicitantes de asilo, los menores, las víctimas del tráfico de personas y las personas traumatizadas.

Al igual que lo hace con todas las personas detenidas, el CICR se centra en las condiciones de detención y el trato que reciben los migrantes, y se esfuerza por procurar que reciban las debidas garantías procesales y que tengan contacto con el mundo exterior. Ese contacto es de particular importancia en los lugares donde los migrantes podrían no tener otra manera de comunicarse con sus familiares o con un consulado. Asimismo, planteamos cuestiones relacionadas con el traslado de migrantes, a fin de asegurarnos de que las autoridades conozcan sus obligaciones en virtud del derecho internacional y que cumplan con el principio de *no devolución*.

El CICR también ofrece asesoramiento y apoyo a las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja que trabajan con migrantes detenidos.

MISIÓN

El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), organización imparcial, neutral e independiente, tiene la misión exclusivamente humanitaria de proteger la vida y la dignidad de las víctimas de los conflictos armados y de otras situaciones de violencia, así como de prestarles asistencia. El CICR se esfuerza asimismo en prevenir el sufrimiento mediante la promoción y el fortalecimiento del derecho y de los principios humanitarios universales. Fundado en 1863, el CICR dio origen a los Convenios de Ginebra y al Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, cuyas actividades internacionales en los conflictos armados y en otras situaciones de violencia dirige y coordina.



CICR